



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 25 de Junio de 2010

Características 114212816

Año XCI

No. 51

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 398 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.....	6
DECRETO NÚMERO 399 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIO VILLARREAL, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.....	14
DECRETO NÚMERO 400 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.....	23

Precio del Ejemplar: \$13.22

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 401 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OMETEPEC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.....	32
DECRETO NÚMERO 402 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.....	41
DECRETO NÚMERO 403 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.....	49
DECRETO NÚMERO 408 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA AL CIUDADANO RAÚL JIMÉNEZ OCAMPO, COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GUERRERO.....	58
ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DESIGNA A LA DIPUTADA Y DIPUTADOS QUE INTEGRARÁN A LA COMISIÓN ESPECIAL QUE DÉ SEGUIMIENTO A LOS TRÁMITES, GESTIONES Y PETICIONES QUE REALIZAN LOS TRABAJADORES JUBILADOS Y PENSIONADOS DE DISTINTAS DEPENDENCIAS Y AGRUPACIONES DEL ESTADO.....	61

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DESIGNA A LOS DIPUTADOS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE EXPEDIR LA CONVOCATORIA Y, OPORTUNAMENTE, DICTAMINAR SOBRE LAS CANDIDATURAS QUE SE PRESENTEN PARA ELEGIR AL RECIPIENDARIO DE LA PRESEA "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" . . .	65
---	----

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 de Acapulco, Gro.....	68
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado junto al Corralón de Toros en el Barrio de San Sebastián Sección 4/a. de Zumpango, Gro.....	69
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en Arcelia, Gro.....	69
Segunda publicación de edicto exp. No. 43-1/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	70
Segunda publicación de edicto exp. No. 53/2009-I, relativo al Juicio de Reducción de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	71

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 209/2009-I, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	71
Segunda publicación de edicto exp. No. 387-2/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	72
Primera publicación de edicto exp. No. 37/2009-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	73
Primera publicación de edicto exp. No. 135/2009-I, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	74
Primera publicación de edicto exp. No. 865/2009-III, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	74
Primera publicación de edicto exp. No. 83/2003-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	75
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 018/2009, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro.	76
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 16-2/2003, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	77

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 174/2009-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro..... 77

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 189/2005-1, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro..... 78

COPIA SIN VALOR

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 398 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de mayo del 2010, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cuatepec, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Cuatepec, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero,

y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0376/2010 del 10 de marzo del 2010, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Cuatepec, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV,

55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Cuauhtepic, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Cuauhtepic, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Cuauhtepic, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los

Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 78.89 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de

conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios.

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008, por este concepto ascendió a \$ 7,228,302.51, integrados de la siguiente manera:

Concepto	Monto	%
Fondo General de Participaciones	7,025,285.64	97.19
Ingresos extraordinarios	203,016.87	2.81
Total	7,228,302.51	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
Gasto Corriente	6,939,227.67	93.50
Subsidios y apoyo social	481,113.19	6.48
Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles	974.10	0.01
Total	7,421,314.96	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 7,228,302.51 y el gasto ejercido por \$ 7,421,314.96 existe una diferencia por \$193,012.45 integrada por la cuenta de anticipo a proveedores y por la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 14,881,149.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 14,881,149.00 y el gasto ejercido por \$ 11,304,279.92 existe una diferencia de \$3,576,869.08 integrada por el saldo pendiente de comprobar de la cuenta de deudores diversos al final del ejercicio.

El programa de obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 29 obras y 9 acciones; según el reporte de avance físico-financiero al cierre del ejercicio, reportan todas las obras y acciones terminadas, sin embargo, derivado de la inspección física de las obras y acciones realizadas a la muestra de auditoría, se determinó que 4 obras no están terminadas y una acción no fue ejecutada.

3. Fondo de Aportaciones

para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 5,406,863.73, de los cuales fueron ejercidos \$ 5,472,715.54, determinándose una diferencia de \$ 65,851.81 derivada de la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior.

4. Ramo 20

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un monto de \$ 4,706,814.00 y se ejercieron un monto de \$ 4,707,797.64 en el programa de microrregiones, determinándose una diferencia de \$ 983.64, derivada de la transferencia de recursos del Fondo General de Participaciones.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2008, fue por \$21,026,974.42, el ingreso obtenido ascendió a \$32,223,129.24 cantidad que representa el 53.25 % más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 21,026,974.42, los egresos reportados fueron por \$28,906,108.06 que representan el 37.47 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 32,223,129.24 y el gasto ejercido de \$ 28,906,108.06 existe una diferencia de \$3,317,021.18 integrada por el saldo pendiente de comprobar de la cuenta de deudores diversos al final del ejercicio y por la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior.

V. Aspecto legal

El cumplimiento en la entrega de su primer, segundo y tercer informe financiero cuatrimestral del ejercicio fiscal

2008 y la cuenta pública anual se muestra a continuación:

Primer informe: 17 de julio del 2008.

Segundo informe: 13 de noviembre del 2008.

Tercer informe y Cuenta Pública: 2 de septiembre de 2009.

Todos, fuera del plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

VI. Resumen de observaciones

De la cuenta pública que nos ocupa al H. Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$22,655,676.89 integrado por \$ 11,966,746.56 en el aspecto financiero y \$ 10,688,930.33 en el aspecto de obra pública, e incluidas en el pliego de observaciones PO-17/MVC/026/2008.

Concepto	Monto
Financieras	11,966,746.56
Obra pública	10,688,930.33
Total monto observado subsistente	22,655,676.89

VIII. Recomendaciones

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la obtención de ingresos propios

- Establecer las medidas pertinentes a fin de incrementar la recaudación principalmente en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto.

Llevar el seguimiento y control de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos, efectuando en tiempo y forma las adecuaciones presupuestales para evitar el sobregiro o subejercicio de las mismas.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.
- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN.
- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.
- Ajustarse a la normatividad correspondiente para la ejecución de las obras y acciones, ya sea por administración directa o por contrato.
- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario

establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la

Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2008 que se analiza, fueron de \$ 32,223,129.24 pesos, que representa el 53.25 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2008 fueron de \$ 28,906,108.06 pesos, que representaron el 37.47 % más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2008, se observa un superávit de \$ 3,317,021.18 pesos, integrado por el saldo pendiente de comprobar de la cuenta de deudores diversos al final del ejercicio y por la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2008, alcanzaron la cantidad de \$ 22,655,676.89 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente, la cantidad de \$22,655,676.89 pesos.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2008 por \$ 32,223,129.24 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Cuatepec, se revisó por la Auditoría General del Estado, una muestra representativa de \$ 25,419,895.48 pesos y para los integrantes de la Comisión Legislativa, considerando la opinión de la Auditoría General del Estado, determinan que:

"... en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Cuatepec, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales, y a la ejecución y comprobación de la obra pública entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$ 22,655,676.89 pesos que representa un 89.13 % de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordi-

naria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cuauhtepic, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008."

Que en sesiones de fechas 11 y 13 de mayo del 2010 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cuauhtepic, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal

2008. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8° fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 398 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUHTEPIC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Cuauhtepic, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Cuauhtepic, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabili-

dades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautepec, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de mayo del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 399 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIO VILLARREAL, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de mayo del 2010, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Florencio Villarreal, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, ante el Honorable

Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0048/2010 del 15 de enero del 2010, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Florencio Villarreal, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Florencio Villarreal, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 57.86 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documen-

tación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federa-

les e ingresos extraordinarios. fiscal 2008, por este concepto ascendió a \$ 14,100,193.34 integrados de la siguiente manera:

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio

Concepto	Monto	%
Ingresos propios	1,655,502.82	11.74
Impuestos	108,442.00	0.77
Derechos	820,705.98	5.82
Contribuciones	7,974.00	0.06
Productos	656,281.23	4.65
Aprovechamientos	62,099.61	0.44
Fondo General de Participaciones	11,137,418.27	78.99
Ingresos extraordinarios	1,307,272.25	9.27
Total	14,100,193.34	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
Gasto Corriente	11,192,286.44	81.85
Subsidios y apoyo social	1,391,289.90	10.17
Obras públicas con recursos propios	1,085,397.26	7.94
Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles	5,232.02	0.04
Total	13,674,205.62	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 14,100,193.34 y el gasto ejercido por \$ 13,674,205.62 existe una diferencia por \$425,987.72 integrada por el saldo de las cuentas de bancos y crédito al salario.

por \$ 14,968,588.18 y el gasto ejercido por \$ 16,280,142.87 existe una diferencia de \$1,311,554.69 derivada de la aplicación de recursos disponibles al inicio del ejercicio en la cuenta de bancos.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 14,968,588.18

Entre los ingresos recibidos

El programa de inversión en obras y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 31 obras y 10 acciones; según el reporte de avance físico-financiero al cierre del ejercicio reportan 30 obras concluidas, 1 obra inconclusa, 6 acciones terminadas y 4 acciones

inconclusas, derivado de la inspección física realizada a la muestra de auditoría, se determinó que una obra y una acción no fueron terminadas.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008 por este concepto ascendió a \$ 7,291,532.91 y el gasto ejercido por \$7,460,383.81, determinándose una diferencia de \$ 168,850.90, derivada de la aplicación de recursos disponibles al inicio del ejercicio en la cuenta de bancos.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2008, fue por \$24,255,103.69, el ingreso obtenido ascendió a \$36,360,314.43 cantidad que representa el 49.91% más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008 aprobado

por el Cabildo, ascendió a \$24,255,103.69, los egresos reportados fueron por \$37,414,732.30 que representan el 54.26 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 36,360,314.43 y el gasto ejercido de \$ 37,414,732.30 existe una diferencia de \$1,054,417.87 derivada de las cuentas de bancos, crédito al salario, deudores diversos, anticipo a proveedores y anticipo a arrendadores.

V. Aspecto legal

El cumplimiento en la entrega de su primer, segundo y tercer informe financiero cuatrimestral del ejercicio fiscal 2008 y la cuenta pública anual se muestra a continuación:

Primer informe: 28 de octubre de 2008.

Segundo informe: 16 de diciembre de 2008.

Tercer informe y Cuenta Pública: 3 de julio de 2009.

Todos, fuera del plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

VI. Resumen de observaciones

De la cuenta pública que nos ocupa al H. Ayuntamiento se le determinaron observaciones por la cantidad de

\$10,957,791.33 integrado por \$6,809,297.72 en el aspecto financiero y \$ 4,148,493.61 en el aspecto de obra pública, e incluidas en el pliego de observaciones PO-12/MVC/032/2008; en el resumen se presenta en el siguiente cuadro:

Concepto	Monto
Financieras	6,809,297.72
Obra pública	4,148,493.61
Total monto observado	10,957,791.33

VIII. Recomendaciones

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la obtención de ingresos propios.

- Establecer las medidas pertinentes a fin de incrementar la recaudación principalmente en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto.

- Llevar el seguimiento y control de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos, efectuando en tiempo y forma las adecuaciones presupuestales para evitar el sobregiro o subejercicio de las mismas.

3. Sobre el control patrimonial.

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública.

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN.

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ajustarse a la normatividad correspondiente para la ejecución de las obras y acciones, ya sea por administración directa o por contrato.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución

de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y

derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2008 que se analiza, fueron de \$ 36,360,314.43 pesos, que representa el 49.91 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2008 fueron de \$ 37,414,732.30 pesos, que representaron el 54.26 % más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2008, se observa un déficit de \$ 1,054,417.87 pesos, integrado por las cuentas de bancos, crédito al salario, deudores diversos, anticipo a proveedores y anticipo a arrendadores.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2008, alcanzaron la cantidad de \$ 10,957,791.33 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente, la cantidad de \$10,957,791.33 pesos.

QUINTA.- Que del universo

seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2008 por \$ 36,360,314.43 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Florencio Villarreal, se revisó por la Auditoría General del Estado, una muestra representativa de \$ 21,036,466.07 pesos y para los integrantes de la Comisión Legislativa, considerando la opinión de la Auditoría General del Estado, determinan que:

En términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales, y a la ejecución y comprobación de la obra pública entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$ 10,957,791.33 pesos, que representan un 52.09% de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Or-

dinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008."

Que en sesiones de fechas 11 y 13 de mayo del 2010 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, correspondiente al Ejer-

cicio Fiscal 2008. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 399 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIO VILLARREAL, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Florencio Villarreal, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, hasta su solventa-

ción o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnesse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de mayo del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.

CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VICTORIANO WENCES REAL.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 400 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de mayo del 2010, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de José Joaquín de Herrera, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre

del 2008, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0156/2010 del 4 de febrero del 2010, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de José Joaquín de Herrera, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de José Joaquín de Herrera, Guerrero, de antecedentes

y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observacio-

nes de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 45.02 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a

la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los postulados de Contabilidad Gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego

a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios.

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008, por este concepto ascendió a \$ 12,536,035.97 integrados de la siguiente manera:

Concepto	Monto	%
Ingresos propios	128,603.26	1.03
Derechos	117,620.00	0.94
Productos	7,843.26	0.06
Aprovechamientos	3,140.00	0.03
Fondo General de Participaciones	7,983,429.63	63.68
Ingresos extraordinarios	4,424,003.08	35.29
Total	12,536,035.97	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
Gasto Corriente	7,592,654.67	58.24
Subsidios y apoyo social	570,600.50	4.38
Obras públicas con recursos propios	406,616.64	3.12
Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles	103,158.03	0.79
Otros programas	4,311,016.60	33.07
Entero de retenciones a terceros	51,767.00	0.40
Total	13,035,813.44	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 12,536,035.97 y el gasto ejercido por \$ 13,035,813.44 existe una diferencia por \$499,777.47 derivada de la aplicación de recursos disponibles al inicio del ejercicio en la cuenta de bancos.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 26,890,259.80

Entre los ingresos recibidos por \$ 26,890,259.80 y el gasto ejercido por \$ 26,991,274.96 existe una diferencia de \$101,015.16 derivada de la aplicación de recursos disponibles en bancos al inicio del ejercicio y por la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior.

El programa de inversión en obras y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 34 obras y 11 acciones; las cuales de conformidad con el reporte de avance físico-financiero al cierre del ejercicio, están terminadas; sin embargo, derivado de la inspección física de obras y acciones realizada, se determinó que 4 obras no fueron terminadas.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los

Municipios (FORTAMUN)

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008 por este concepto ascendió a \$ 5,428,234.43 y el gasto ejercido por \$5,559,846.72, existe una diferencia de \$ 131,612.29, derivada de la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior.

4. Ramo 20

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un monto de \$ 360,000.00, de los cuales fueron ejercidos en su totalidad en el programa de estufas ecológicas.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2008, fue por \$31,646,230.07, el ingreso obtenido ascendió a \$ 45,214,530.20 cantidad que representa el 42.87% más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008 aprobado por el Cabildo, ascendió a

\$31,646,230.07, los egresos reportados fueron por \$45,946,935.12 que representan el 45.19 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 45,214,530.20 y el gasto ejercido de \$ 45,946,935.12 existe una diferencia de \$732,404.92 derivada de la aplicación de recursos disponibles en la cuenta de bancos al inicio del ejercicio, y por la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior.

V. Aspecto legal

El cumplimiento en la entrega de su primer, segundo y tercer informe financiero cuatrimestral del ejercicio fiscal 2008 y la cuenta pública anual se muestra a continuación:

Primer informe: 9 de julio

Segundo informe: 13 de octubre de 2008.

Tercer informe y Cuenta Pública: 14 de julio de 2009.

Todos, fuera del plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

VI. Resumen de observaciones

De la cuenta pública que nos ocupa al H. Ayuntamiento se le determinaron observaciones por la cantidad de \$ 3,391,467.42 integrado por \$ 2,391,358.37 en el aspecto financiero y \$1,000,109.05 en el aspecto de obra pública, e incluidas en el pliego de observaciones PO-13/MVC/079/2008; el resumen se presenta en el siguiente cuadro:

Concepto	Monto
Financieras	2,391,358.37
Obra pública	1,000,109.05
Total monto observado	3,391,467.42

VIII. Recomendaciones

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la obtención de ingresos propios

- Establecer las medidas pertinentes a fin de incrementar la recaudación principalmente en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento y control de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos, efectuando en tiempo y forma las adecuaciones presupuestales para evitar el sobregiro o subejercicio de las mismas.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.
- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN.
- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.
- Ajustarse a la normatividad correspondiente para la ejecución de las obras y acciones, ya sea por administración directa o por contrato.
- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario

establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2008 que se analiza, fueron de \$ 45,214,530.20 pesos, que representa el 42.87 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2008 fueron de \$ 45,946,935.12 pesos, que representaron el 45.19 % más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2008, se observa un déficit de \$732,404.92 pesos, integrado por aplicación de recursos disponibles en la cuenta de bancos al inicio del ejercicio y por la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2008, alcanzaron la cantidad de \$ 3,391,467.42 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo

pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 3,391,467.42 pesos.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2008 por \$ 45,214,530.20 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de José Joaquín de Herrera, se revisó por la Auditoría General del Estado, una muestra representativa de \$ 20,356,126.25 pesos y para los integrantes de la Comisión Legislativa, considerando la opinión de la Auditoría General del Estado, determinan que:

En términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales, y a la ejecución y comprobación de la obra pública entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$ 3,391,467.42 pesos, que representan un 16.66% de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008."

Que en sesiones de fechas 11 y 13 de mayo del 2010 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en

términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8° fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 400 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento

a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de José Joaquín de Herrera, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, hasta su solventación o en su caso, el financiamiento de responsabilidades a que haya lugar.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de mayo del año dos mil diez.

DECRETO NÚMERO 401 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OMETEPEC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de mayo del 2010, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Ometepec, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Ometepec, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, ante el Honorable Congreso

del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0184/2010 del 16 de febrero del 2010, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Ometepec, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Ometepec, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Ometepec, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte

de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 34.50 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos

fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los postulados de Contabilidad Gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expe-

diente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios.

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008, por este concepto ascendió a \$ 37,176,292.59 integrados de la siguiente manera:

Concepto	Monto	%
Ingresos propios	8,193,635.06	22.04
Impuestos	1,450,588.38	3.90
Derechos	4,811,864.00	12.94
Contribuciones especiales	38,114.25	0.10
Productos	1,059,517.50	2.85
Aprovechamientos	833,550.93	2.24
Fondo General de Participaciones	27,828,776.16	74.86
Ingresos extraordinarios	916,536.80	2.47
Ingresos por cuenta de terceros	171,857.87	0.46
Otros ingresos extraordinarios	65,486.70	0.18
Total	37,176,292.59	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
Gasto Corriente	31,536,819.46	89.77
Subsidios y apoyo social	2,063,018.39	5.87
Obras públicas con recursos propios	1,149,868.11	3.27
Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles	208,622.60	0.59
Entero de ingresos por cuenta de terceros	171,857.87	0.49
Total	35,130,186.43	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 37,176,292.59 y el gasto ejercido por \$ 35,130,186.43 existe una diferencia por \$2,046,106.16 integrada por el pago de pasivos del ejercicio anterior.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 54,881,725.25

Entre los ingresos recibidos por \$ 54,881,725.25 y el gasto ejercido por \$ 55,289,037.20 existe una diferencia de \$407,311.95 integrada por la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior.

El programa de inversión en obras y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 251 obras y 39 acciones; según el reporte de avance físico-financiero al cierre del ejercicio, reportan 250 obras terminadas, una no ejecutada y 39 acciones terminadas; derivado de la inspección física realizada a la muestra de auditoría, no se determinaron observaciones a ninguna de ellas.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008 por este concepto ascendió a \$ 20,725,156.46 y el gasto ejercido por \$20,593,168.10, existe una diferencia de \$ 131,988.36, integrada por el pago de pasivos del ejercicio anterior.

4. Inversión Estatal Directa (Programa de fertilizante)

Los recursos recibidos en el ejercicio 2008 por este concepto fueron de \$ 1,273,749.90 por concepto de ministraciones estatales; asimismo, se recibió un monto \$ 745,380.00 por recuperación de venta de fertilizante, por lo que el total disponible fue de \$ 2,019,129.90, sin embargo, el monto aplicado fue de \$ 2,019,070.30, determinándose una diferencia por \$ 59.60 utilizados en gasto corriente.

5. Ramo 20

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un monto de \$ 4,721,495.84, de los cuales fueron ejercidos \$4,715,866.35 en los programas de urbanización municipal, alcantarillado, infraestructura educativa y electrificación, determinándose una diferencia de \$ 5,629.49, recursos no aplicados al cierre del ejercicio fiscal.

6. Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM)

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un monto de \$ 7,540,748.77, de los cuales fueron ejercidos \$12,541,063.65, de los cuales \$ 5,000,314.88 provienen de recursos no aplicados en el ejercicio 2007.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2008, fue por \$98,690,545.00, el ingreso obtenido ascendió a \$ 127,064,548.81 cantidad que representa el 28.75 % más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 98,690,545.00, los egresos reportados fueron por \$130,288,392.03 que representan el 32.02 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 127,064,548.81 y el gasto ejercido de \$ 130,288,392.03 existe una diferencia de \$3,223,843.22 derivada de la comprobación de recursos libe-

rados en el ejercicio anterior, por el pago de pasivos y por la aplicación de recursos disponibles al inicio del ejercicio.

V. Aspecto legal

El cumplimiento en la entrega de su primer, segundo y tercer informe financiero cuatrimestral del ejercicio fiscal 2008 y la cuenta pública anual se muestra a continuación:

Primer informe: 30 de mayo de 2008.

Segundo informe: 12 de noviembre de 2008.

Tercer informe y Cuenta Pública: 7 de agosto de 2009.

El primer informe dentro del plazo legal señalado, el segundo y tercer informe, así como la Cuenta Pública fueron presentados fuera del plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

VI. Resumen de observaciones

De la cuenta pública que nos ocupa al H. Ayuntamiento se le determinaron observaciones por la cantidad de \$2,507,922.74 integrado por \$1,194,531.68 en el aspecto financiero y \$1,313,391.06 en el aspecto de obra pública, e incluidas en el pliego de observaciones PO-14/MVC/049/2008; el resumen se presenta en el siguiente cuadro:

Concepto	Monto
Financieras	1,194,531.68
Obra pública	1,313,391.06
Total monto observado	2,507,922.74

VIII. Recomendaciones

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la obtención de ingresos propios

- Establecer las medidas pertinentes a fin de incrementar la recaudación principalmente en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento y control de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos, efectuando en tiempo y forma las adecuaciones presupuestales para evitar el sobre-giro o subejercicio de las mismas.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN.

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ajustarse a la normatividad correspondiente para la ejecución de las obras y acciones, ya sea por administración directa o por contrato.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras,

acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2008 que se analiza, fueron de \$ 127,064,548.81 pesos, que representa el 28.75 % más respecto del total de re-

ursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2008 fueron de \$ 130,286,392.03 pesos, que representaron el 32.02 % más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2008, se observa un déficit de \$3,223,843.22 pesos, integrado por la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior, por el pago de pasivos y por la aplicación de recursos disponibles al inicio del ejercicio.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2008, alcanzaron la cantidad de \$ 2,507,922.74 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente, la cantidad de \$2,507,922.74 pesos.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2008 por \$ 127,064,548.81 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Ometepec, se revisó por la Auditoría General del Estado, una muestra representativa de \$ 43,831,222.64 pesos y para los integrantes de esta Comisión

Legislativa, considerando la opinión de la Auditoría General del Estado, determinan que:

En términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Ometepec, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales, y a la ejecución y comprobación de la obra pública entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$ 2,507,922.74 pesos, que representan un 5.72 % de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Ometepec, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008."

Que en sesiones de fechas 11 y 13 de mayo del 2010 el Dictamen en desahogo recibió primera

y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Ometepec, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8° fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legisla-

tivo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 401 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OMETEPEC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Ometepec, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Ometepec, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de mayo del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.

CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VICTORIANO WENCES REAL.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 402 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de mayo del 2010, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Teloloapan, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, ante el Honorable Congreso

del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0377/2010 del 10 de marzo del 2010, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Teloloapan, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS**I. ALCANCE**

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 56.63 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la docu-

mentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los postulados de Contabilidad Gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técni-

cas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios.

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008, por este concepto ascendió a \$ 48,180,154.42 integrados de la siguiente manera:

Concepto	Monto	%
Ingresos propios	5,311,346.67	11.02
Impuestos	1,332,958.99	2.77
Derechos	2,339,466.17	4.86
Productos	252,745.57	0.52
Aprovechamientos	1,386,175.94	2.88
Fondo General de Participaciones	29,643,992.20	61.53
Ingresos extraordinarios	13,224,815.55	27.45
Total	48,180,154.42	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
Gasto Corriente	29,152,217.52	68.60
Subsidios y apoyo social	12,001,682.06	28.24
Obras públicas con recursos propios	946,472.21	2.23
Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles	168,239.30	0.40
Entero de retenciones a terceros	227,629.37	0.54
Total	42,496,240.46	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 48,180,154.42 y el gasto ejercido por \$ 42,496,240.46 existe una diferencia por \$5,683,913.96 integrada por el pago de pasivos del ejercicio anterior.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 45,129,051.07

Entre los ingresos recibidos por \$ 45,129,051.07 y el gasto ejercido por \$ 45,131,267.61 existe una diferencia de \$2,216.54 derivada del saldo disponible en la cuenta de bancos al inicio del ejercicio.

El programa de inversión en obras y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 58 obras y 6 acciones; según el reporte de avance físico-financiero al cierre del ejercicio, reportan todas las obras y acciones terminadas; derivado de la inspección física y documental de las obras y acciones se determinaron observaciones por el ejercicio de recursos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008 por este concepto ascendió a \$ 22,655,375.41 y el gasto ejercido por \$21,919,571.36, existe una diferencia de \$ 735,804.05, integrada por el pago de pasivos del ejercicio anterior.

4. Ramo 20

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un monto de \$ 2,522,502.50, de los cuales fueron ejercidos \$2,523,460.41 en el programa Microrregiones, determinándose una diferencia de \$ 957.91 derivada por el saldo disponible en la cuenta de bancos al inicio del ejercicio.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2008, fue por \$110,950,295.66, el ingreso obtenido ascendió a \$118,487,083.40 cantidad que representa el 6.79 % más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el

ejercicio fiscal 2008 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 110,950,295.66, los egresos reportados fueron por \$112,070,539.84 que representan el 1.01 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 118,487,083.40 y el gasto ejercido de \$ 112,070,539.84 existe una diferencia de \$6,416,543.56 integrada por el pago de pasivos del ejercicio anterior.

V. Aspecto legal

El cumplimiento en la entrega de su primer, segundo y tercer informe financiero cuatrimestral del ejercicio fiscal 2008 y la cuenta pública anual se muestra a continuación:

Primer informe: 22 de mayo de 2008.

Segundo informe: 9 de octubre de 2008.

Tercer informe y Cuenta Pública: 2 de septiembre de 2009.

El informe financiero cuatrimestral correspondiente al primer cuatrimestre fue presentado en tiempo y forma, el segundo y tercer cuatrimestre, así como la cuenta pública del ejercicio 2008, fueron presentados fuera del plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

VI. Resumen de observaciones

De la cuenta pública que nos ocupa al H. Ayuntamiento se le determinaron observaciones por la cantidad de \$ 51,923,376.63 integrado por \$ 16,646,492.00 en el aspecto financiero y \$35,276,884.63 en el aspecto de obra pública, e incluidas en el pliego de observaciones PO-18/MVC/061/2008; el resumen se presenta en el siguiente cuadro:

Concepto	Monto
Financieras	16,646,492.00
Obra pública	35,276,884.63
Total monto observado	51,923,376.63

VIII. Recomendaciones

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la obtención de

ingresos propios

- Establecer las medidas pertinentes a fin de incrementar la recaudación principalmente en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

2. Sobre el control presu-

puestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento y control de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos, efectuando en tiempo y forma las adecuaciones presupuestales para evitar el sobregiro o subejercicio de las mismas.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN.

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ajustarse a la normatividad correspondiente para la ejecución de las obras y acciones, ya sea por administración directa o por contrato.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de

Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2008 que se analiza, fueron de \$ 118,487,083.40 pesos, que representa el 6.79 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2008 fueron de \$ 112,070,539.84 pesos, que representaron el 1.01 % más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2008, se observa un superávit de \$6,416,543.56 pesos, integrado por el pago de pasivos del ejercicio anterior.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2008, alcanzaron la cantidad de \$ 51,923,376.63 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente, la cantidad de \$51,923,376.63 pesos.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2008 por \$118,487,083.40 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Teloloapan, se revisó por la Auditoría General del Estado, una muestra representativa de \$ 67,104,102.21 pesos y para los integrantes de la Comisión Legislativa, considerando la opinión de la Auditoría General del Estado, determinan que:

En términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Teloloapan, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales, y a la ejecución y comprobación de la obra pública entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$ 51,923,376.63 pesos, que representan un 77.38 % de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados In-

tegrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008."

Que en sesiones de fechas 11 y 13 de mayo del 2010 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8° fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 402 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Teloloapan, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabili-

dades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de mayo del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 403 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de mayo del 2010, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, ante el Honorable Con-

greso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0185/2010 del 17 de febrero del 2010, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 39.25 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la docu-

mentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los postulados de Contabilidad Gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales

e ingresos extraordinarios.

fiscal 2008, por este concepto ascendió a \$ 37,832,176.99 integrados de la siguiente manera:

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio

Concepto	Monto	%
Ingresos propios	3,829,850.88	10.12
<i>Impuestos</i>	<i>952,470.04</i>	<i>2.52</i>
<i>Derechos</i>	<i>1,955,215.23</i>	<i>5.17</i>
<i>Productos</i>	<i>299,760.00</i>	<i>0.79</i>
<i>Aprovechamientos</i>	<i>622,405.61</i>	<i>1.65</i>
Fondo General de Participaciones	34,002,326.11	89.88
Total	37,832,176.99	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
<i>Gasto Corriente</i>	<i>28,929,491.63</i>	<i>84.30</i>
<i>Subsidios y apoyo social</i>	<i>5,188,892.93</i>	<i>15.12</i>
<i>Obras públicas con recursos propios</i>	<i>153,099.99</i>	<i>0.45</i>
<i>Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles</i>	<i>46,130.00</i>	<i>0.13</i>
Total	34,317,614.55	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 37,832,176.99 y el gasto ejercido por \$ 34,317,614.55 existe una diferencia por \$3,514,562.44 integrada por el pago de pasivos del ejercicio anterior.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 50,697,895.09

Entre los ingresos recibidos por \$ 50,697,895.09 y el gasto ejercido por \$ 49,767,488.15 existe una diferencia de

\$930,406.94 integrada por la cuenta de anticipo a proveedores.

El programa de inversión en obras y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 127 obras y 17 acciones; según el reporte de avance físico-financiero al cierre del ejercicio, reportan una obra inconclusa, 2 no ejecutadas y 124 obras terminadas; respecto a las acciones reportan todas terminadas; derivado de la inspección física realizada a la muestra de auditoría, se determinó que 17 obras no fueron terminadas.

3. Fondo de Aportaciones

para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008 por este concepto ascendió a \$ 24,654,682.77 y el gasto ejercido por \$23,824,299.52, existe una diferencia de \$ 830,383.24, derivada del pago de gastos del ejercicio anterior.

4. Inversión Estatal Directa

Los recursos recibidos en el ejercicio 2008 por este concepto fueron de \$ 2,914,620.00 por concepto de ministraciones estatales; asimismo, se recibió un monto \$ 1,930,176.24 por recuperación de venta de fertilizante, por lo que el total disponible fue de \$ 4,844,796.24, sin embargo, el monto aplicado fue de \$ 4,853,700.00, determinándose una diferencia por \$8,903.76 cubierta con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

5. Ramo 20

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un monto de \$ 5,502,117.00, de los cuales fueron ejercidos \$4,267,951.20 en el programa Hábitat, determinándose una diferencia de \$ 1,234,165.80, recursos registrados en la cuenta de anticipo a proveedores del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

IV. PRESUPUESTAL**a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales**

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2008, fue por \$81,704,089.00, el ingreso obtenido ascendió a \$ 123,531,668.09 cantidad que representa el 51.19% más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 81,704,089.00, los egresos reportados fueron por \$117,031,053.43 que representan el 43.24 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 123,531,668.09 y el gasto ejercido de \$ 117,031,053.43 existe una diferencia de \$6,500,614.66 integrada por el pago de gastos del ejercicio anterior y por anticipo a proveedores.

V. Aspecto legal

El cumplimiento en la entrega de su primer, segundo y tercer informe financiero cuatrimestral del ejercicio fiscal

2008 y la cuenta pública anual de Guerrero número 564. se muestra a continuación:

Primer informe: 2 de junio de 2008.

Segundo informe: 14 de octubre de 2008.

Tercer informe y Cuenta Pública: 10 de agosto de 2009.

Todos, fuera del plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado

VI. Resumen de observaciones

De la cuenta pública que nos ocupa al H. Ayuntamiento se le determinaron observaciones por la cantidad de \$19,456,433.72 integrado por \$ 10,567,980.82 en el aspecto financiero y \$ 8,888,452.90 en el aspecto de obra pública, e incluidas en el pliego de observaciones PO-15/MVC/069/2008; el resumen se presenta en el siguiente cuadro:

Concepto	Monto
Financieras	10,567,980.82
Obra pública	8,888,452.90
Total monto observado	19,456,433.72

VIII. Recomendaciones

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la obtención de ingresos propios

- Establecer las medidas pertinentes a fin de incrementar la recaudación principalmente en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento y

control de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos, efectuando en tiempo y forma las adecuaciones presupuestales para evitar el sobregiro o subejercicio de las mismas.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN.

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ajustarse a la normatividad correspondiente para la ejecución de las obras y acciones, ya sea por administración directa o por contrato.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2008 que se analiza, fueron de \$ 123,531,668.09 pesos, que representa el 51.19% más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2008 fueron de \$ 117,031,053.43 pesos, que representaron el 43.24 % más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los In-

gresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2008, se observó un superávit de \$6,500,614.66 pesos, integrado por el pago de gastos del ejercicio anterior y por anticipos a proveedores.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2008, alcanzaron la cantidad de \$ 19,456,433.72 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente, la cantidad de \$19,456,433.72 pesos.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2008 por \$ 123,531,668.09 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Tlapa de Comonfort, se revisó por la Auditoría General del Estado, una muestra representativa de \$ 48,491,003.84 pesos y para los integrantes de la Comisión Legislativa, considerando la opinión de la Auditoría General del Estado, determinan que:

En términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales, y a la ejecución y comprobación de la obra pública

entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$19,456,433.72 pesos, que representan un 40.12% de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008."

Que en sesiones de fechas 11 y 13 de mayo del 2010 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 403 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspon-

dientes al ejercicio fiscal 2008, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de

Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de mayo del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 408 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA AL CIUDADANO RAÚL JIMÉNEZ OCAMPO, COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 25 de mayo del 2010, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por medio del cual se ratifica al Ciudadano Raúl Jiménez Ocampo, como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, bajo las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

"PRIMERO.- En los comicios electorales realizados el 05 de octubre del 2008, el Ciudadano Claudio Hernández Palacios, fue electo como Regidor, para integrar el H. Ayuntamiento de Cutzamala de Pinzón, Guerrero y al C. Raúl Jiménez Ocampo, como Regidor Suplente.

SEGUNDO.- En sesión de fecha veinticuatro de marzo del

año dos mil diez, el Pleno del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud del C. Francisco Estrada Campos, Presidente Municipal de Cutzamala de Pinzón, en el que solicita la ratificación de la entrada en funciones como Regidor Propietario del Ciudadano Raúl Jiménez Ocampo, y por oficio número LIX/2DO/OM/DPL/0595/2010, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud de ratificación de la entrada en funciones como Regidor Propietario del Ciudadano Raúl Jiménez Ocampo, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 93, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 47 fracción **XXI** de la Constitución Local y **53 fracción IX** de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el Dictamen respectivo.

CUARTO.- En análisis de la solicitud de ratificación de la entrada en funciones como Regidor propietario del Ciudadano Raúl Jiménez Ocampo, se tiene

que el Ciudadano Francisco Estrada Campos, mediante oficio PM/09/2010, solicitó la ratificación de la entrada en funciones como Regidor propietario del Ciudadano Raúl Jiménez Ocampo, con fundamento al artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de Guerrero, al C. Raúl Jiménez Ocampo, como Regidor de Comercio y Abasto Popular, lo anterior debido al fallecimiento del Regidor Propietario de nombre Claudio Hernández Palacios.

Así mismo se recibió en esta Soberanía la sesión de cabildo en que se le reconoce al C. Raúl Jiménez Ocampo, como regidor en sustitución del C. Claudio Hernández Palacios, misma que se agregó a la solicitud presentada a esta Soberanía, y la que se toma en cuenta para la entrada en funciones del Regidor Propietario en la Comisión de Comercio y Abasto Popular.

QUINTO.- Que el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, señala que las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos; en atención a lo dispuesto por el precepto legal antes mencionado, y toda vez que el Regidor Propietario de nombre Claudio Hernández Palacios falleció, es procedente llamar al Ciudadano Raúl Jiménez Ocampo, Regidor Suplente para que asuma las funciones de Regidor Propie-

tario del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, y cumpla con todos y cada uno de los derechos y obligaciones que le confiere la Constitución Política Local y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero."

Que en sesiones de fechas 25 y 27 de mayo del 2010, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica al Ciudadano Raúl Jiménez Ocampo, como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio

de Cutzamala de Pinzón, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 408 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA AL CIUDADANO RAÚL JIMÉNEZ OCAMPO, COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ratifica al Ciudadano Raúl Jiménez Ocampo, como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

de Guerrero, y a los interesados para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DESIGNA A LA DIPUTADA Y DIPUTADOS QUE INTEGRARÁN A LA COMISIÓN ESPECIAL QUE DÉ SEGUIMIENTO A LOS TRÁMITES, GESTIONES Y PETICIONES QUE REALIZAN LOS TRABAJADORES JUBILADOS Y PENSIONADOS DE DISTINTAS DEPENDENCIAS Y AGRUPACIONES DEL ESTADO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 27 de mayo del 2010, los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, designa a la Diputada y Diputados que integrarán la Comisión Especial que dará seguimiento a los trámites, gestiones y peticiones que realizan los trabajadores jubilados y pensionados de distintas dependencias y agrupaciones del estado, en los siguientes términos:

"Que en sesión de fecha 20 de mayo de 2010, los ciudadanos Diputados Silvia Romero Suarez, Carlos Álvarez Reyes y Florentino Cruz Ramírez, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba crear una Comisión Especial que de seguimiento a los trámites, gestiones y peticiones que realizan los trabajadores jubilados y pensionados de distintas dependencias y agrupaciones del Estado, propuesta que fue aprobada por unanimidad de votos.

Que de los argumentos vertidos en la propuesta de referencia se desprende la intención de resolver diversos asuntos que ocasionan perjuicios y daños a los jubilados y pensionados del Estado de Guerrero.

Sabemos que la jubilación y pensión es un merecido logro conquistado por los trabajadores en una sociedad producto de una revolución social que reconoce y compensa el esfuerzo laboral de sus ciudadanos; su marco normativo está establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las Leyes Laborales y de Seguridad Social respectivas, en las cuales se destaca la naturaleza de justicia social que ésta prestación representa para los trabajadores en jubilación o pensión.

De lo anterior, y en cumplimiento al segundo punto del Acuerdo Parlamentario aprobado en sesión de fecha 20 de mayo de 2010, esta Comisión de Gobierno, presenta la integración así como las atribuciones de la Comisión Especial que de seguimiento a los trámites, gestiones y peticiones que realizan los trabajadores jubilados y pensionados de distintas dependencias y agrupaciones del Estado.

Cabe destacar, que la integración de esta Comisión Especial se realizó tomando en consideración que dentro de la vida parlamentaria de este Congreso, se encuentran inmersas Comisiones y Comités Ordinarios, así como Comisiones Especiales las que deber ser integradas de manera plural, compuesta por un Presidente y un Secretario entre los que la conforman, mismas que son dotadas de atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor y las que esta Soberanía Popular establezca."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 27 de mayo del 2010, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Comisión Especial que de seguimiento a los trámites, gestiones y peticiones que realizan los trabajadores jubilados y pensionados de distintas dependencias y agrupaciones del Estado, estará integrada de la siguiente forma:

Presidenta Diputada Silvia Romero Suárez

Secretario Diputado Carlos Álvarez Reyes

Vocales Diputados Florentino Cruz Ramírez, Antonio Galarza Zavaleta, Luis Edgardo Palacios Díaz, José Natividad Calixto Díaz y Victoriano Wences Real.

SEGUNDO.- Las atribuciones de la Comisión Especial que de seguimiento a los trámites, gestiones y peticiones que realizan los trabajadores jubilados y pensionados de distintas dependencias y agrupaciones del Estado, serán:

I.- Coordinarse con las

distintas dependencias y agrupaciones del Estado, con el objeto de coadyuvar para la solución de los problemas que aquejan a los pensionados y jubilados del Estado de Guerrero;

II.- Impulsar Políticas que tiendan a facilitar los trámites, gestiones y peticiones ante las diversas dependencias y agrupaciones del Estado;

III.- Proponer las condiciones necesarias para llegar acuerdos o convenios entre las partes interesadas, y

IV.- Las demás que sean necesarias para su debido funcionamiento.

TERCERO.- La Comisión Especial que de seguimiento a los trámites, gestiones y peticiones que realizan los trabajadores jubilados y pensionados de distintas dependencias y agrupaciones del Estado, tendrá vigencia solo por el Periodo Constitucional de esta Legislatura.

CUARTO.- La Comisión Especial que de seguimiento a los trámites, gestiones y peticiones que realizan los trabajadores jubilados y pensionados de distintas dependencias y agrupaciones del Estado, sesionará por lo menos una vez al mes, tomando sus decisiones conforme a las normas de votación de las Comisiones Ordinarias de este Congreso.

QUINTO.- Para el ejercicio

de sus funciones, la Comisión Especial que de seguimiento a los trámites, gestiones y peticiones que realizan los trabajadores jubilados y pensionados de distintas dependencias y agrupaciones del Estado, elaborará y aprobará un programa de trabajo a más tardar a los 15 días naturales siguientes a su instalación y rendirá a esta Representación Popular, informes parciales y un informe final detallado, sobre los trabajos desarrollados en el ejercicio de sus facultades.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario, para todos los fines legales a que haya lugar, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en dos periódicos de circulación estatal para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DESIGNA A LOS DIPUTADOS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE EXPEDIR LA CONVOCATORIA Y, OPORTUNAMENTE, DICTAMINAR SOBRE LAS CANDIDATURAS QUE SE PRESENTEN PARA ELEGIR AL RECIPIENDARIO DE LA PRESEA "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN".

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 03 de junio del 2010, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 216 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, designa a los diputados Héctor Vicario Castrejón, Celestino Cesáreo Guzmán, Irma Lilia Garzón Bernal, Efraín Ramos Ramírez, Luis Edgardo Palacios Díaz, Victoriano Wences Real y José Natividad Calixto Díaz, para

integrar la Comisión Especial encargada de expedir la convocatoria y, oportunamente, dictaminar sobre las candidaturas que se presenten para elegir al recipiendario de la Presea "Sentimientos de la Nación", en los siguientes términos:

"Que el 13 de septiembre del año de 1813, el Generalísimo Don José María Morelos y Pavón, instaló en la iglesia de la Asunción de María, hoy Catedral, de esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el Primer Congreso de Anáhuac, en donde el 14 de septiembre, proclamó los "Sentimientos de la Nación", instrumento que sentó las bases del constitucionalismo mexicano.

Que en los ideales de los "Sentimientos de la Nación", se establecen como principios fundamentales entre otros: La independencia de América de España y de toda otra Nación; La ratificación del principio de Soberanía Popular; El establecimiento de un régimen de gobierno dividido en tres Poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Se propusieron los primeros esbozos legislativos en materia de justicia social; Se anularon los privilegios; Se proscribió la esclavitud; Se protegió el derecho a la propiedad y la inviolabilidad del domicilio; Se prohibió la tortura; y, se simplificó el sistema tributario eliminando la carga excesiva de tributos. Por estas razones, es considerado uno de

los textos políticos mexicanos más importantes en la historia de nuestro país.

Que después de la celebración del Primer Congreso de Anáhuac, el 6 de noviembre de 1813, se expidió el Acta Solemne de la Declaración de Independencia de la América Septentrional, en la que la Nación Mexicana rompe toda atadura con España para asumir la soberanía usurpada.

Que por tales motivos, el día 13 de septiembre del presente año, este Honorable Congreso habrá de conmemorar el 197 aniversario de la instalación del "Primer Congreso de Anáhuac", fecha en que tendrá lugar la sesión pública y solemne más importante de este Poder Legislativo, en ella se recordará al Generalísimo Don José María Morelos y Pavón y se entregará la Presea "Sentimientos de la Nación", con la presencia de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, en términos del artículo 214 de nuestra Ley Orgánica.

Que este año la celebración y conmemoración de este evento de transcendencia histórica nacional adquiere una especial relevancia porque adicionalmente a la celebración y, por Decreto del Honorable Congreso de la Unión de fecha 16 de junio de 2006, el 2010 fue declarado año del Bicentenario del inicio de la gesta que nos legó nuestra Independencia Nacional y

del Centenario del comienzo de la primera revolución social del siglo XX: la Revolución Mexicana.

Que en términos del artículo 215 de nuestra Ley Orgánica, la presea "Sentimientos de la Nación" se otorga a nacionales o extranjeros que sean dignos de portar dicho reconocimiento, tomando en cuenta su cercanía a los principios del Primer Congreso de Anáhuac y de los "Sentimientos de la Nación", como son: **la lucha por la paz, la democracia, la defensa de los derechos humanos y, en general, a los más altos valores de la humanidad.**

Que para seleccionar al recipiendario de la Presea y como lo establece el artículo 216, de la multicitada Ley Orgánica, el Congreso del Estado integrará una Comisión Especial, encargada de expedir la convocatoria y dictaminar sobre las candidaturas que se presenten, con el objeto de que el Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente, oportunamente, se someta a consideración del Pleno del Honorable Congreso de Estado, para su aprobación.

Que para los efectos de lo señalado anteriormente, proponemos que la Comisión Especial se integre por los Diputados Coordinadores y Representantes de Partido, que conforman la Comisión de Gobierno de esta Legislatura, en atención a que en ella se encuentran representadas

todas expresiones de esta Soberanía Popular."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 03 de junio del 2010, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 216 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, designa a los diputados Héctor Vicario Castrejón, Celestino Cesáreo Guzmán, Irma Lilia Garzón Bernal, Efraín Ramos Ramírez, Luis Edgardo Palacios Díaz, Victoriano Wences Real y José Natividad Calixto Díaz, para integrar la Comisión Especial encargada de expedir la convocatoria y, oportunamente, dictaminar sobre las can-

didaturas que se presenten para elegir al beneficiario de la Presea "Sentimientos de la Nación".

SEGUNDO.- La Comisión Especial expedirá la convocatoria a más tardar el último día de junio del año 2010, la cual deberá ser difundida ampliamente para hacerla del conocimiento general.

TERCERO.- La Presea "Sentimientos de la Nación", se entregará al beneficiario en la Sesión Pública y solemne que se celebrará el día 13 de septiembre del año 2010, en el marco conmemorativo del 197 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac, en la Catedral de "La Asunción de María", de esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de junio del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO GARCÍA ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 112,305 DE FECHA VEINTISEIS DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LA SEÑORA MARIA TERESA SAAVEDRA MARTINEZ, ACEPTO LA HERENCIA QUE LE DEJO EL SEÑOR HERMILO ACOSTA ANGELES, ASIMISMO LA SEÑORA MARIA DE LA PAZ ACOSTA SAAVEDRA, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.

ACAPULCO, GUERRERO, A 03 DE JUNIO DEL AÑO 2010.

A T E N T A M E N T E.
LIC. JULIO GARCIA ESTRADA.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.
Rúbrica.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. MARTÍN CATALÁN REYNOSO, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado junto al corralón de toros en el barrio de San Sebastian sección 4/a. en Zumpango del Río, Guerrero, del Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 5.60 mts., y colinda con el corralón de toros.

Al Sur. Mide en 5.60 mts., y colinda con Abad Catalán.

Al Oriente: Mide en 11.60 mts., y colinda con J. Isabel Reynoso.

Al Poniente: Mide en 11.60 mts., y colinda con Pedro Bravo y Cruz Marin.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 01 de Junio del 2010.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. LAZARO SALINAS CONTRERAS, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en Arcelia, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 46.10 mts., y colinda con Indalecia Córdoba.

Al Sur. Mide en 3 tramos de 21.00; 9.00 y 20.00 mts., y colinda con Cesai Campos.

Al Oriente: Mide 25.50 mts., y colinda con Francisco Mancinez.

Al Poniente: Mide 16.50 mts., y colinda con calle Caritino Maldonado.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de Mayo del 2010.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-
CIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

GRANADA INC., S.A. DE C.V.

En los autos del expediente número 43-1/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Mark Adams y Carmen Adams, en contra de Granada Inc. S.A. de C.V. y otros, el licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó en auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil diez, que a la letra dice:

AUTO POR CUMPLIMENTAR:

"Acapulco, Guerrero a veinticinco de mayo del dos mil diez

A sus autos el escrito del licenciado Javier Ruiz Gutierrez, apoderado de la parte actora, exhibido el veinte de mayo del año en curso, atento a su contenido, y toda vez que no ha sido posible la localización de la persona moral Granada Inc. S.A. De C.V., tal como se desprende de las diversas constancias que obran en actuaciones, luego entonces, como lo pide el

promovente y con fundamento en el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a las persona moral Granada Inc. S.A. De C.V., por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término de treinta días, se apersona ante este Juzgado y dentro del término de nueve días, produzca contestación a la demanda y oponga las excepciones y defensas que considere pertinente, tal como lo ordena el proveído de fecha veinticinco de enero del dos mil ocho, de igual manera, prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que dejare de contestar, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efecto por cédula que se fije en los estrados de este juzgado, en los términos establecidos por los artículos 148 y 257 del Código Adjetivo Civil de la Entidad; término que empezará a contar a partir de la publicación del último edicto, haciéndosele saber a la demandada, que las copias de traslado y anexos que se acompañan, se encuentran a su disposición en la primera secretaría de acuerdos de este juzgado, ubicado en el Palacio de Justicia, sito en la Avenida

Gran Vía Tropical sin Número del Fraccionamiento Las Playas de este Puerto.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado Ovilio Elías Luviano, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe."

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELÍAS LUVIANO.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente familiar número 53/2009-I, relativo al juicio de REDUCCIÓN DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por OLIVER GOMEZ SALAZAR, en contra de OLIVER, JORGE BRYAN y JUAN CARLOS de apellidos GOMEZ PRESA, el C. Licenciado ROSALIO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, admitió a tramite la demanda, con las copias simples de la demanda y anexos sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados OLIVER, JORGE BRYAN Y JUAN CARLOS DE APELLIDOS GOMEZ PRESA, REPRESENTADOS POR SU SEÑORA MADRE LA SEÑORA YASMIN YULIZ PRESA DAMIAN, en términos del artículo 160 del Código Procesal Civil, mediante edicto

que se publique por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, toda vez que se ignora el domicilio de los reos civiles de referencia, para que dentro del término de cuarenta días, produzcan su contestación y señalen domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones, les surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados del Juzgado, excepto la sentencia definitiva.

Arcelia, Gro., a 11 de Diciembre del 2009.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.

LIC. LAURO SOLANO PINZON.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente familiar número 209/2009-I, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por MA. DOLORES OCAMPO GONZALEZ, en contra de MIGUEL BURGOS REBOLLAR, el C. Licenciado ROSALIO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, admitió a tramite la demanda, con las copias simples de la

demanda y anexos sellados y co-
tejados, córrase traslado y em-
plácese a juicio al demandado
MIGUEL BURGOS REBOLLAR, en
términos del artículo 160 del
Código Procesal Civil, mediante
edicto que se publique por tres
veces de tres en tres días, en
el Periódico Oficial del Gobierno
del Estado y en un periódico de
mayor circulación de esta región,
para que dentro del término de
cuarenta y cinco días, produzca
su contestación y señale domi-
cilio en esta ciudad, donde oír
y recibir notificaciones, aper-
cibido que de no hacerlo se
tendrá por contestada la demanda
en sentido negativo, y las pos-
teriores notificaciones, les
surtirán efectos mediante cedula
que se fije en los estrados del
Juzgado, excepto la sentencia
definitiva.

Arcelia, Gro., a 22 de Febrero
del 2010.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUER-
DOS CIVIL.

LIC. PEDRO APARICIO COVARRUBIAS.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. MARÍA ANGELINA BRAVO MARTÍNEZ.
P R E S E N T E.

En el expediente número
387-2/2008, relativo al juicio
ordinario civil, promovido por
Jorge Machuca Guzmán, en contra
de María Elena Ramírez Bravo,

la licenciada Gabriela Ramos
Bello, Jueza Cuarta de Primera
Instancia del Ramo Civil del
Distrito Judicial de Tabares,
en auto de fecha doce de febrero
del dos mil nueve, por descono-
cerse el domicilio de la deman-
dada María Angelina Bravo Mar-
tínez, se ordenó emplazarla me-
diante edictos que se publiquen
por tres veces de tres en tres
días hábiles, en el Periódico
Oficial del Gobierno del Estado,
haciéndole saber que deberá
apersonarse ante este juzgado,
dentro del plazo de treinta días
hábiles, hecho que sea cuenta
con nueve días hábiles, para dar
contestación a la demanda ins-
taurada en su contra, contado
dicho término a partir del día
siguiente de la publicación del
último edicto, con el apercibi-
miento que de no hacerlo, se le
tendrá por contestada la deman-
da en sentido negativo, al igual
se le previene para que señale
domicilio en esta ciudad donde
oír y recibir notificaciones,
con el apercibimiento que de no
hacerlo, las subsiguientes, aún
las de carácter personal le sur-
tirán efectos mediante cédula
que se fije en los estrados de
este juzgado, en el entendido
que las copias simples de la de-
manda y anexos quedan a su dis-
posición, para que se imponga de
ellas, en la Segunda Secretaría
de Acuerdos de este Juzgado,
ubicado en Primer Piso del Pala-
cio de Justicia "Alberto Vázquez
del Mercado", de la Avenida Gran
Vía Tropical sin número, Frac-
cionamiento Las Playas, de esta
Ciudad, lo anterior en términos

de los artículos 160 y 257, fracción I del Código Procesal Civil en vigor.

Acapulco, Gro., a 27 de Mayo de 2010.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARGARITA DEL ROSARIO CALVO MUÑÚZURI.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 37/2009-II, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ENRIQUE HERNÁNDEZ PONCE, en contra de ELICEO JUAN GAYTAN ALMAGUER. El C. Licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil diez, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en un Local Comercial marcado con el numero dos, del Condominio "Alonso Martín", construido sobre los Lotes de terreno marcados con los números 27 y 28, de la manzana Alonso Martín del Fraccionamiento Magallanes, sujeto a Régimen de Propiedad y Condominio, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco

Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en diecisiete metro cincuenta centímetros con local comercial numero tres. ORIENTE: en cuatro metros con calle Alonso Martín. AL SUR: en diecisiete metros cincuenta centímetros con el local comercial numero uno. PONIENTE: en cuatro metros con los lotes números treinta y seis, treinta y siete y treinta y ocho, sendero de por medio de la misma manzana Cristóbal Colon del mismo Fraccionamiento. Le corresponde una superficie de setenta metros cuadrados, sirve de base para el remate la cantidad de \$273,000.00 (DOS-CIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

Acapulco, Gro., 03 de Junio del 2010.

SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL. DE TABARES.

LIC. MIGUEL DE LA CRUZ MONROY.
Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Chilpancingo, Guerrero.

2-1

EDICTO

En el expediente familiar número 135/2009-I, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por SALVADOR SALGADO NERI (APOD. LEGAL DE ENRIQUE LOPEZ VERA), en contra de ROGELIA CAMPOS URIOSTEGUI, el C. Licenciado ROSALIO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, admitió a trámite la demanda, con las copias simples de la demanda y anexos sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada ROGELIA CAMPOS URIOSTEGUI, en términos del artículo 160 del Código Procesal Civil, mediante edicto que se publique por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación de esta región, para que dentro del término de cuarenta y cinco días, produzca su contestación a la demanda y señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones, les surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados del Juzgado, excepto la sentencia definitiva.

Arcelia, Gro., a 14 de Mayo del 2010.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS

CIVIL.

LIC. PEDRO APARICIO COVARRUBIAS.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. LORENA FLORES BOBADILLA.
P R E S E N T E.

En el expediente número 865/2009-III, relativo al juicio Ejecutivo Civil, promovido por Condominio Bungalows "Las Américas", A.C., en contra de Lorena Flores Bobadilla, el licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia oficial en la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, por ignorarse el domicilio de la demandada Lorena Flores Bobadilla, se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Diario Novedades de Acapulco que se edita en este puerto, concediéndole un término de TREINTA DIAS para que conteste la demanda instaurada en su contra, término que empezará a correr, a partir de la última publicación de los edictos; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Tercera Secretaría de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judi-

cial de Tabares, para que esté en aptitud de dar respuesta a la demanda.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS. DEL JUZGADO 6° DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL.

LIC. GUADALUPE VIDAL VILLA.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE Y DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 83/2003-I, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ALEJANDRO RAMÍREZ SÁNCHEZ, EN CONTRA DE ARTURO ALARCÓN ADAME, ORDENO SACAR A REMATE A PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CONJUNTO HABITACIONAL CHILPANCINGO, RUFO FIGUEROA, LOTE 13, MANZANA 1-2, DE ESTA CIUDAD, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE: 15.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 14; AL SURESTE MIDE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CON ÁREA VERDE DE POR MEDIO; AL SUROESTE MIDE: 8.00 METROS Y

COLINDA CON ANDADOR TURISMO, AL NORESTE MIDE 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ABASOLO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR PERICIAL DE \$1,480,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N), Y SERÁ POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, CONVÓQUENSE POSTORES A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ACOSTUMBRADOS COMO SON: LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, LOS ESTRADOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, LOS ESTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO VÉRTICE, DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN CHILPANCINGO, GUERRERO, LA VENTA SE ANUNCIARA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, CONVOCÁNDOSE POSTORES POR LOS MEDIOS ANTES ALUDIDOS.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ELIZABETH DIONICIO DÍAZ.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

Que en la causa penal 018/2009, que se instruye a Juvenal Everástico Núñez, por el delito de Robo calificado, en agravio de Cristina Rodríguez Segura, se dicto un auto que a la letra dice:

"AUTO.- Taxco de Alarcón, Guerrero, Mayo (13) trece de dos mil diez (2010).

Ténganse por recibido el oficio de cuenta, signado por el C. Ángel García Rodríguez, Director de Seguridad Pública Municipal, en el cual informa que comisionó al C. Miguel Ángel Bautista Valladares, oficial patrullero, quien se trasladó a bordo en la unidad 015 con un elemento más a la población de Santiago Temixco, Guerrero, en busca de la testigo Martha Rodríguez Segura; quien se entrevistó con la C. Petra Segura Núñez, quien dijo ser madre de la testigo en mención, indicándoles que esta se encuentra en la Ciudad de México trabajando y que no tiene forma de comunicarse con ella, por lo que fue imposible su presentación, del cual me doy por enterado y se ordena agregar a los autos de la causa penal 018/2009, que se instruye a Juvenal Everástico Núñez, por el delito de Robo calificado, en agravio de Cristina Rodríguez Segura.

Ahora bien, se advierte del sumario que en data doce de

mayo del año en curso se difirió la diligencia de careos procesales que de oficio se señalaron y que le resultan a la testigo de cargo Martha Rodríguez Segura con las testigos de descargo Marina Pérez Mena y Gila Remedios Núñez Arizmendi, hasta en tanto obrara en autos lo informado por el Director de Seguridad Pública Municipal; luego entonces tal como se señaló en líneas que anteceden al manifestar la imposibilidad que dicho servidor público tuvo para presentar a la testigo de merito; en consecuencia con fundamento en los artículos 27 y 42 del Código Procesal Penal en vigor, de oficio se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para el desahogó de la diligencia antes mencionada y a efecto de agotar todos y cada uno de los medios de notificación, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 40 y 116 de la codificación antes invocada, se ordena la publicación del presente proveído por una sola ocasión a través de edicto en el periódico oficial de la entidad, medio por el cual se le comunicará a la testigo de cargo MARTHA RODRÍGUEZ SEGURA, que tendrá que comparecer ante este juzgado sito en Avenida de los Plateros número 8-A, Altos 3, Colonia Centro de esta Ciudad de Taxco, Guerrero, girándose al efecto el oficio correspondiente al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda se sirva realizar

la publicación del edicto en mención. Por otro lado, respecto a las testigos de descargo Marina Pérez Mena y Gila Remedios Núñez Arizmendi, se ordena a la secretaria actuaría adscrita a este Juzgado, cite a estas en sus domicilios señalados en autos, en la inteligencia que a la primera de las mencionadas por ser menor de edad, se notificará a alguno de sus padres o tutor para que por su conducto presenten a la referida testigo; así como también se les comunicará el día y la hora que tendrán que presentarse ante este recinto judicial para el desahogo de la diligencia en mención, apercibiéndolas que en caso de incomparecencia sin causa justa se harán acreedoras a una medida de apremio consistente en diez días de salario mínimo regional vigente, tal como lo establece la fracción I del Código de Procedimientos Penales en vigor.

Notifíquese y cúmplase.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN.

LIC. LUCIA LÓPEZ MENDOZA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. RAYMUNDO MARTÍNEZ ARGUMEDO.
P R E S E N T E.

En el expediente penal número 16-2/2003, que se le instruye por el delito de Administración Fraudulenta; en agravio de Ruiz del Valle, S.A. de C.V., la Licenciada Teresa Camacho Villalobos, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, mediante auto de fecha catorce de mayo del año dos mil diez, señaló las diez horas del día ocho de julio del año en curso, para que tenga verificativo la testimonial a cargo de Maria Aidee Martínez Valente e Isabel González Espinoza, por lo cual para no violar la garantía de audiencia del inculpado de mérito, y tomando en cuenta que no ha sido posible notificarlo en los domicilios que aparecen en autos, se ordeno notificar a Raymundo Martínez Argumedo, por una sola ocasión por edicto, para que comparezca a ante este juzgado el día y la hora señalada.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México. 28 de Mayo de 2010.

C. VICENTE PAZ GONZÁLEZ.

Licenciada Cleotilde Torres Cortes, Secretaria Actuarial del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con sede oficial en esta ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, le hace saber a Vicente Paz González, que en la causa penal 174/2009-II, instruida a Yoni Carbajal Salvador o Jhony Carbajal Salvador, por el delito de daños, en agravio de Olga Prudente Mejía, se fijaron las diez horas del día cinco de julio del presente año, para la celebración de los careos procesales que se encuentran pendientes de desahogar con el procesado de mérito; por lo que, deberá comparecer ante este juzgado, sito Carretera Nacional México-Acapulco, kilómetro 6+495, a un costado del Centro de Readaptación Social Chilpancingo, el día y hora señalada debidamente identificado.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIAL DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. CLEOTILDE TORRES CORTES.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal 189/2005-1, instruida en contra de Ci-

rilo Alvarado Benigno, por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de Luis Alberto Cabañas Duran, se dictó el siguiente proveído:

"...Acuerdo.- Acapulco, Guerrero, a cuatro de junio del dos mil diez.

Téngase por recibido el telegrama de cuenta, suscrito por el licenciado Luis Zamora Cobian, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero, a través del cual informa que después de haber hecho una búsqueda minuciosa en la base de datos del padrón electoral se encontró un registro con el nombre de Andrés Mejía García; enterado de su contenido, agréguese a los autos para los efectos legales correspondientes, ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio que proporcionó es el mismo que obra en autos, en consecuencia, con fundamento en los artículos 17 Constitucional y 27 del Código Procesal Penal, de oficio se señalan las nueve horas del día dos de julio del presente año, para que tenga verificativo el careo procesal entre los testigos José Alfredo Jiménez Batalla con Andrés Mejía García, permitiéndosele primeramente al ministerio público adscrito interrogar al testigo Andrés Mejía García y posteriormente al defensor para que interroge al primero de los nombrados. Ahora bien, tomando en cuenta que dicho testigo tiene su domicilio en Carretera Federal

Acapulco-Zihuatanejo, sin número, en el Poblado de Bajos del Ejido, Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, con número telefónico 01-78-14-56-06-63, con fundamento en los artículos 28, tercer párrafo y 29 del Código de Procedimientos Penales, gírese requisitoria al Ciudadano Juez Mixto de Paz de Coyuca de Benítez, Guerrero, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, notifique al testigo José Alfredo Jiménez Batalla, para que se presente en la hora y fecha antes mencionada ante este tribunal, con motivo de llevar a cabo una diligencia de carácter penal, solicitando le haga saber al testigo que deberá traer consigo identificación oficial con fotografía y dos copias fotostáticas, apercibiéndolo para que en caso de no comparecer sin causa justificada en la hora y fecha antes mencionada, será presentado por medio de la fuerza pública, de conformidad con el artículo 49, fracción II, del Código Procesal Penal, apercibiendo también al Juez de Paz, para que en caso de no diligenciar dicha requisitoria, se hará acreedor a una multa hasta de treinta días de salario, de conformidad con el numeral 49, fracción I, de la ley antes mencionada, hecho que sea lo anterior, deberá devolverla a su lugar de procedencia con las constancias practicadas al respecto.

Asimismo, se señalan las diez horas del día dos de julio

del año en curso, para que tenga verificativo la testimonial de descargo de Fran Romero Batalla, permitiéndose a la representación social adscrita, para que al término de dicha diligencia interrogue a dicho testigo.

De igual forma, se señalan las once horas del día dos de julio de la presente anualidad, para que tenga verificativo el interrogatorio que el defensor le formulará al testigo Hidelberto Melo Ortiz.

Por último, tomando en consideración, que los testigos Andrés Mejía García, Fran Romero Batalla e Hidelberto Melo Ortiz, no ha sido posible su localización, no obstante que este juzgado, agoto los medios necesarios para poder lograr la comparecencia de dichas personas, en consecuencia, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales, cíteseles a los testigos Andrés Mejía García, Fran Romero Batalla e Hidelberto Melo Ortiz, por medio de edicto que deberá publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezcan ante el juzgado quinto de primera instancia en materia penal del distrito judicial de tabares, ubicado en la Calle del Fútbol, sin número, de la Colonia las Cruces de esta ciudad, (anexos del Centro Regional de Readaptación Social) en la hora y fecha antes indicada, con documento oficial con fotogra-

fía que los identifique para estar así en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada, por ello, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, para que ordene a quien corresponda la publicación del edicto en mención en el diario de mayor circulación, mismo que será a cargo del erario del Estado, conforme a lo dispuesto por el dispositivo 25 del Código Procesal Penal, y hecho que sea, se sirva remitir a este Tribunal el ejemplar del diario oficial en el que conste la notificación del edicto, para que este juzgado este en actitud de acordar lo que en derecho proceda...".

Dos rúbricas.

A T E N T A M E N T E.
LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. YOLANDA MARTINEZ GARCIA. Rúbrica.

1-1



PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.72
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.87
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.02

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 287.87
UN AÑO	\$ 617.70

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 505.65
UN AÑO	\$ 996.93

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 13.22
ATRASADOS	\$ 20.11

ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.